



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo para el desarrollo, durante el año 2025, del proyecto de "Concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura". (2025063501)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2025, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo para el desarrollo, durante el año 2025, del proyecto de "Concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA EL DESARROLLO, DURANTE EL AÑO 2025, DEL PROYECTO DE "CONCIENCIACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN EXTREMADURA".

29 de julio de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, en su condición de Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023); de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que des-concentra en la citada Consejería las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 2.7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, que dispone que: "La Secretaría General será el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de la Consejería".

A su vez el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura

Y de otra D.ª Isabel Moya Pérez, Directora Gerente de la Fundación Víctimas del Terrorismo, quien actúa mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023 y elevado a público en escritura de nombramiento y apoderamiento otorgada el 14 de junio de 2023 ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª María Eugenia Reviriego Picón, con el número 1.323 su de protocolo, y que la representante declara vigente, con domicilio en Calle Cea Bermúdez, 68, 28003 Madrid y con NIF. G83276790.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

## MANIFIESTAN

**Primero.** El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

**Segundo.** El artículo 3.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que "las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, (...) de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia (...)".

La Fundación Víctimas del Terrorismo perteneciente al Sector Público Estatal, entró en funcionamiento desde la constitución formal de su Patronato el 30 de mayo de 2002, después de autorizarse su creación a los entonces Ministerios de la Presidencia, Interior, Hacienda y Educación, Cultura y Deporte, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2001. La Fundación Víctimas del Terrorismo está reconocida e inscrita con el número 484/Cultura en el Registro único de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia.

La citada Fundación recoge expresamente entre sus fines fundacionales, según el referido Acuerdo de Consejo de Ministros y tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, entre otros: promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos; fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo; realizar todo tipo de actividades formativas, seminarios, cursos y campañas de divulgación relacionadas con los fines fundacionales, así como promover, organizar y coordinar la celebración de exposiciones, muestras o salones monográficos, estables o itinerantes relativos a dichos fines.

**Tercero.** La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2020), se fundamenta en el compromiso de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los valores de memoria, dignidad, justicia y verdad. Memoria, que salvaguarde y mantenga vivo su reconocimiento social y político. Dignidad, simbolizando en las víctimas la defensa del Estado democrático de derecho frente a la amenaza terrorista. Justicia, para resarcir a las víctimas, evitar situaciones de desamparo y condenar a los terroristas. Verdad, al poner de manifiesto la violación de los derechos humanos que suponen las acciones terroristas.



Para el cumplimiento de estos valores se articula un conjunto integral de medidas entre las que destaca el reconocimiento y la promoción de la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo, tal y como se dispone en el artículo 43.3 de la citada Ley 2/2020, de 4 de marzo, que establece que: "La Junta de Extremadura realizará y promoverá actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas de actos terroristas, en los que se procurará la presencia del testimonio directo de estas, impulsando su recuerdo y memoria mediante elementos distintivos o acciones específicas (...)".

A su vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del mismo texto legal "1. La Junta de Extremadura apoyará económica y técnicamente a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los registros públicos de la comunidad autónoma y que tengan como objeto la defensa y protección de las víctimas de actos terroristas, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las mismas, o bien persigan el desarrollo y la ejecución de programas de actividades de dignificación o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y que defiendan los valores de convivencia pacífica y democrática.

2. La Junta de Extremadura difundirá su labor y las actuaciones que desarrollen".

**Cuarto.** En este contexto, corresponde, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por desconcentración a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura; y de acuerdo con el artículo 2.7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, su Secretaría General es el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de dicha Consejería.

A su vez, el artículo 9.1 de la LSEX dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura (...)". En su virtud, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Quinto.** En el este proyecto confluyen actividades que han demostrado ser eficaces para la defensa y promoción de valores de convivencia pacífica en edad temprana, partiendo de los



avances alcanzados con el proyecto piloto que por primera vez la Fundación implementó el pasado año en nuestra región para la promoción de la paz, el respeto, el civismo democrático y la memoria de las víctimas del terrorismo; si bien estas se complementan con nuevas actividades en el ámbito de la educación y formación planificadas bajo el paraguas por un lado, de un programa pionero de detección y prevención precoz de la radicalización violenta en adolescentes, mediante la identificación y modificación de factores psicológicos de riesgo, a implementar en un centro de educación secundaria seleccionado de entre los de las poblaciones de Extremadura con mayor índice de población foránea y de más riesgo de radicalización; y por otro, mediante la impartición de un curso de capacitación de futuros docentes y orientadores de educación secundaria, como agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas relacionadas con ideologías radicales, fanatismo religioso o el odio étnico.

La amenaza terrorista sigue vigente en el escenario nacional e internacional, y frente a ello, las víctimas del terrorismo desempeñan un papel destacado en la prevención de la radicalización y la deslegitimación del fanatismo terrorista, siendo precisamente esta variable la principal abordada con el proyecto piloto anterior. Pero, muchos factores han contribuido al desarrollo de la amenaza terrorista, se ha evolucionado desde conspiraciones de grandes grupos hasta ataques perpetrados por agresores solitarios, individuos que suelen radicalizarse en línea y recurrir rápidamente a la violencia, por ello, este Proyecto, y sus acciones de educación y formación para la convivencia, prevén llegar de manera particular, en esta edición, a adolescentes y futuros docentes y orientadores para la prevención precoz de la radicalización violenta de los primeros y, la construcción, por los segundos, de futuros entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

En este contexto es prioritaria la necesidad de llevar a la práctica las referidas actividades destinadas a la concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabajando de forma conjunta y complementaria con las distintas instituciones del ámbito territorial de Extremadura, para defender los valores de la convivencia social sin violencia y realizar las distintas actuaciones de prevención de la radicalización destinadas a la sensibilización de la sociedad hacia los valores de tolerancia, libertad y justicia, valores que representa el colectivo de las víctimas del terrorismo y que son imprescindibles para la convivencia pacífica y democrática en nuestra sociedad.

**Sexto.** El presente Convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX). En concreto, su artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurren especiales características en el perceptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro.



Que según establece el artículo 32.2 de la citada LSEX, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Siendo este Proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la Fundación Víctimas del Terrorismo y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, a solicitud de la citada Fundación, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Pues, es precisamente la especial característica de la referida Fundación, entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al Sector Público Estatal, y sus fines fundacionales, entre otros, la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, propugnando los valores de convivencia pacífica representados por el colectivo de víctimas del terrorismo. Así como, la amplitud de su ámbito de actuación, todo el territorio nacional, lo que la convierte en el medio idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado, desplegando en la Comunidad Autónoma de Extremadura el conocimiento y metodología aplicados con éxito en otros territorios no existiendo otra entidad que disponga de un mayor carácter aglutinador, al aunar ésta a todas las asociaciones, fundaciones y colectivos de víctimas del terrorismo registradas en España, con quienes se colabora de forma directa y especializada, y a quienes se representa ante las más altas instituciones del Estado, en post del fortalecimiento del tejido asociativo conformado por dichas organizaciones, para que, a su vez, puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación, defensa y promoción de sus intereses que, en definitiva, son los de toda la sociedad española.

A esto se une, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, ya que el Proyecto presentado responde a un interés público evidente de carácter social, resultando estratégico para la Junta de Extremadura, en cumplimiento del mandato legal previsto en la citada Ley 2/2020, de 4 de marzo de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvaguardar los valores de memoria, dignidad, justicia y verdad, con la implementación de las novedosas acciones de educación, formación y divulgación prevista, al haberse constatado la necesidad real de actuar de forma temprana en entornos educativos y comunitarios de la región para reforzar la resiliencia social frente a los discursos de odio y violencia y, cimentar así la memoria y testimonio de las consecuencias del horror terrorista a estas futuras generaciones.



**Séptimo.** El otorgamiento de la subvención contempla pagos por anticipado, que cumplen lo establecido en el artículo 21.1 de la LSEX, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ha sido emitido favorable con fecha de julio de 2025.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa a la Fundación Víctimas del Terrorismo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la LSEX, para el desarrollo en Extremadura de un Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización destinado a educar y formar a adolescentes y futuros docentes y orientadores en la prevención precoz de la radicalización violenta y en la construcción de entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes. Defendiendo, promocionando y divulgando además valores de convivencia pacífica con las intervenciones proyectadas en nuevos centros de educación secundaria y bachillerato, e infantil y primaria de Extremadura.

La finalidad de la subvención es la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas. Igualmente, se promocionan valores como la justicia, el recuerdo, la memoria colectiva y el homenaje a todos aquellos que han sufrido las consecuencias del terrorismo. Para lograrlo se acometerán las actividades desarrolladas en la cláusula tercera.

##### **Segunda. Financiación.**

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, con arreglo a la memoria descriptiva, Anexo II, aportada por la citada Fundación, junto con la solicitud, el 11 de julio de 2025, adjunta al presente convenio.

Dicha cantidad, se financiará con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025,



se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 22001 /112A/40000 Proyecto 20220555 "Asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de Extremadura", fondo de financiación CA.

### **Tercera. Actuaciones a desarrollar en ejecución del Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura.**

La concesión de la subvención directa queda sujeta al desarrollo de las actividades, descritas pormenorizadamente en el citado Anexo adjunto, dirigidas a centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se implementarán para garantizar su éxito, en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con las autoridades educativas en la formación del personal docente y de sus alumnos en distintos niveles educativos, en concreto:

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, que a su vez prevé dos actividades diferenciadas a implementar en nuevos centros, no abordados con el pasado año. Dichas actividades son:

1.<sup>a</sup> Curso de formación al profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato: profesores de la Cátedra de Sostenibilidad de la Universidad Carlos III desarrollarán dicho Curso en formato webinar, de cinco sesiones en directo, de 2 horas de duración cada una, dirigido a un máximo de 40 docentes de Educación Secundaria y Bachillerato.

Cada sesión se ha diseñado, a diferenciación del piloto anterior, como taller eminentemente participativo, impartidos de forma personalizada para el público al que se dirige y a su contexto de intervención, para posibilitar a los participantes la formulación de cuestiones y facilitar el seguimiento y la interacción digital, alcanzando la plena eficacia en la referida formación. En dicho webinar se facilitará a los asistentes información sobre recursos pedagógicos que pueden servirles de apoyo al profesorado, entre otros, en la defensa de los valores de convivencia pacífica, o en la necesidad de concienciación sobre la radicalización de la violencia.

2.<sup>a</sup> Programa de Detección y Prevención Precoz de la Radicalización violenta en adolescentes: Esta actividad tiene como objetivo formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los Derechos Fundamentales, ratificando la necesidad de mantener las políticas de prevención de radicalización violenta como una prioridad en las agendas políticas nacionales e internacionales, y en especial, en el ámbito territorial de Extremadura.

Como ya se ha introducido, se va a desarrollar en un centro de educación secundaria seleccionado de entre los de las poblaciones con mayor índice de población foránea y de más riesgo de radicalización.



Este Programa se focalizará en sus alumnos de 2.º y 3.º de la ESO, pivotando en la importancia de la educación como herramienta preventiva y en la formación de profesores y familias para actuar, asimismo, como agentes preventivos. Su necesidad viene avalada por estudios recientes, que resaltan la influencia y relevancia de factores psicológicos como el umbral de adversidad, la resiliencia y las distorsiones cognitivas, sobre la radicalización adolescente. Ante ello, resulta primordial y de una gran urgencia, por las insuficientes investigaciones sobre la detección temprana y la modificación de estos factores, la implementación de este programa que prevé, entre otros, la realización de entrevistas individuales, talleres presenciales con padres y adolescentes, así como talleres online con profesores, orientadores y tutores del centro.

Con el fin de que, mediante el abordaje y los factores psicológicos de riesgo identificados, la FVT emita un informe con las claves de la evaluación efectuada, y con ello de la eficacia de este programa pionero.

#### B) EDUCACIÓN PRIMARIA:

Tiene por destinatarios a alumnos de entre 6 y 12 años de centros educativos de Extremadura con los que no se pudo trabajar en el año 2024, pues esta actividad junto con la siguiente sólo se implementó en unos pocos centros para confirmar la acogida de esta iniciativa que, aunque resultó exitosa no se le pudo dar la oportuna respuesta, debido a los pocos ejemplares, sólo 45 unidades, que entonces se pudieron editar.

Por ello, con cargo a este nuevo Proyecto se trabajará en las aulas el material didáctico elaborado expresamente por la Fundación, en concreto, un Juego de cartas ilustrado cooperativo sobre valores de no violencia y tolerancia, del que se prevé editar un total de 150 ejemplares, e idéntico número de guía pedagógicas para el profesorado.

Si bien, previamente, se llevará a cabo una jornada formativa dirigida al profesorado, en formato webinar, de 2 horas de duración, en la que se le explicará cómo articular la implementación de dicho material educativo para su óptima utilización.

#### C) EDUCACIÓN INFANTIL:

Dirigido a alumnos de 4 a 6 años, como destinatarios de un libro personalizado de la licencia Me! Humanity, en el que se reflexiona sobre el amor hacia los demás para mejorar nuestras relaciones. Los libros, del que se editarán un total de 400 ejemplares, e idéntico número de guía pedagógicas para el profesorado, incluyen situaciones cotidianas para niños y una serie de juegos de busca y encuentra, así como consejos para padres y profesores, pegatinas y material de aula.



Una vez más, para su adecuada utilización, se prevé una jornada formativa al profesorado en formato webinar, de 2 horas de duración.

#### D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA:

Por último, dirigido a futuros docentes y orientadores de educación secundaria, como agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas, se desarrollará un Curso específico para la capacitación en la prevención de dichas conductas violentas relacionadas con ideologías radicales, el fanatismo religioso o el odio étnico.

El curso, impartido por el Centro de Psicología Bertrand Russell de Madrid, bajo la dirección de la Dra. Verania Andrés, experta en prevención de la radicalización en contextos educativos, proporcionará herramientas para identificar factores de riesgo y responder con eficacia desde el aula, ayudando a construir entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

Se ha diseñado una serie de sesiones, en formato online, con un total de 10 horas de duración, altamente interactivo y adaptado a las necesidades del profesorado. Tiene un enfoque exclusivamente práctico, con análisis de casos reales y técnicas de intervención concretas.

#### **Cuarta. Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de actuaciones.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes de servicios externos, y de traslado y manutención de ponentes, educadores, profesores y alumnado, necesarios para la realización de las actividades programadas para abordar el Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura, con arreglo a la memoria descriptiva, Anexo II, aportada por la Fundación, junto con la solicitud, el 11 de julio de 2025, adjunta al presente convenio.

Será de aplicación las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.



La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

#### **Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La Fundación Víctimas del Terrorismo, como entidad beneficiaria de la subvención asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la LSEX y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión, y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la LSEX, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, así como las previstas en la cláusula novena del presente convenio.



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la LSEX.

**Séptima. Abono de la subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados. En concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, a la firma del presente convenio, previa acreditación por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2025.

Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la LSEX.

**Octava. Plazos de justificación.**

1. Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

2. Forma de Justificación:

Se considerará justificado el primer 50 % de la subvención abonada mediante La aportación de:



- Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una Memoria Económica justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
  - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
  - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

Para la justificación del segundo 50 % de subvención, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2025 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá descripción de:

- Los objetivos previstos y resultados obtenidos mediante la valoración de la eficacia e impacto de las actividades realizadas y financiadas con la subvención;
- Detalle del coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido;  
y
- Acreditación gráfica tanto de la implementación de las mismas, como de la difusión realizada en prensa escrita, digital y redes sociales.

#### **Novena. Publicidad.**

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas



o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este convenio.

**Décima. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades. Graduación de incumplimientos.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la LSEX, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de este convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la LSEX.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula quinta de este convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, fundamentalmente, en materia de adecuación a la normativa de contratación pública.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LSEX.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la LSEX, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80 % del proyecto. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada. Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto se haya ejecutado en un porcentaje inferior al señalado.

#### **Undécima. Modificación.**

1. Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo unánime de las partes.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, indicando las razones que justifican dichos cambios, siendo en este caso necesaria la tramitación de la correspondiente Adenda al presente Convenio. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano. En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

2. Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin posibilidad de prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario. En este caso, se le notificará un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos; si transcurrido dicho plazo, el incumplimiento persistiera, se entenderá resuelto el convenio por la concurrencia de la causa de resolución acontecida. y La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la beneficiaria de la ayuda, con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Duodécima. Seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Fundación Víctimas del Terrorismo y dos en representación de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercera. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.**

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

**Decimocuarta. Extinción.**

El convenio se resolverá cuando concurra alguna de las causas previstas en la cláusula décima, con las consecuencias de pérdida de derecho al cobro o reintegro que llevaría aparejadas o por la expiración del plazo de vigencia del mismo.

**Decimoquinta. Subcontratación.**

La actividad objeto de subvención es el desarrollo en Extremadura de un Proyecto educativo, formativo y divulgativo destinado a cimentar la memoria y testimonio de las consecuencias del horror terrorista a las futuras generaciones, la defensa de valores de convivencia pacífica, la detección y prevención precoz de la radicalización violenta en adolescentes y la capacitación de agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas; siendo la Fundación beneficiaria la responsable de articular las actividades a ejecutar de conformidad con el artículo 33 de la LSEX. En este sentido será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del citado artículo conforme al cual "3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras".

La necesidad de recurrir a empresas independientes a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades de formación y divulgación se justifica en que sólo con los mejores expertos externos, coordinados por la Fundación, se garantizará el éxito global del Proyecto, pudiendo para ello, la Fundación subcontratar hasta el 100% de los gastos derivados del Proyecto

**Decimosexta. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio a la fecha de firma electrónica.

El Secretario General de Presidencia, Interior  
y Diálogo Social,

D. DAVID GONZÁLEZ GIL

La Directora Gerente de la Fundación  
Víctimas del Terrorismo,

D.ª ISABEL MOYA PÉREZ



## ANEXO

### CONVENIO FVT – GOBIERNO DE EXTREMADURA

Proyecto de “Concienciación social y prevención de la radicalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

#### INTRODUCCIÓN

La Fundación Víctimas del Terrorismo perteneciente al Sector Público Estatal, entró en funcionamiento desde la constitución formal de su Patronato el 30 de mayo de 2002, después de autorizarse su creación a los entonces Ministerios de la Presidencia, Interior, Hacienda y Educación, Cultura y Deporte, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2001.

La Fundación Víctimas del Terrorismo está reconocida e inscrita con el número 484/ Cultura en el Registro único de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia.

Entre los fines de la Fundación, según el referido Acuerdo de Consejo de Ministros y tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, destaca:

- Promover y divulgar los valores democráticos la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos.
- Fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo.
- Prestar la ayuda necesaria en su vertiente asistencial a las víctimas del terrorismo y sus familias.
- Colaborar con otras fundaciones y asociaciones en aquellas actividades que vienen realizando y que persigan fines similares a los enunciados en este artículo.
- Prestar asesoramiento y apoyo a la gestión de dichas fundaciones y asociaciones.
- Impulsar becas para el estudio de estas materias y promover intercambios culturales.
- Crear un fondo cultural de carácter permanente en memoria de las víctimas.
- Realizar todo tipo de actividades formativas, seminarios, cursos y campañas de divulgación relacionadas con los fines enunciados.
- Promover, organizar y coordinar la celebración de exposiciones, muestras o salones monográficos, estables o itinerantes relativos a dichos fines.



- Ejecutar programas de carácter internacional que tengan como objetivo la sensibilización de las instituciones, organizaciones, políticas y ciudadanas, y en general, de la opinión pública internacional sobre los efectos de la violencia terrorista.

La labor de la Fundación Víctimas del Terrorismo para el presente año 2025, como en los ejercicios precedentes, se centra en el desarrollo de los proyectos que forman parte de su Programa de Actividades Anual, en el que adquieren especial importancia las actividades destinadas a prestar las actividades de formación en valores humanos y democráticos (conferencias, seminarios y congresos) y simbólicos (actos conmemorativos, exposiciones y actos de homenaje) destinados a cimentar la memoria y dejar testimonio de las consecuencias del horror terrorista a las futuras generaciones.

La amenaza terrorista sigue vigente en el escenario nacional e internacional, y frente a ello, las víctimas del terrorismo desempeñan un papel destacado en la prevención de la radicalización y la deslegitimación del fanatismo terrorista.

En este contexto es prioritaria la necesidad de llevar a la práctica actividades de destinadas a la concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabajando de forma conjunta y complementaria con las distintas instituciones del ámbito territorial de Extremadura, para defender los valores de la convivencia social sin violencia y realizar las distintas actuaciones de prevención de la radicalización destinadas a la sensibilización de la sociedad hacia los valores de tolerancia, libertad y justicia, valores que representa el colectivo de las víctimas del terrorismo y que son imprescindibles para la convivencia pacífica y democrática en nuestra sociedad.

De esta forma, con cargo al convenio de colaboración con el Gobierno de Extremadura, se prevé acometer las siguientes actividades,

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

La Fundación Víctimas del Terrorismo puso en marcha en 2002 este programa de concienciación social al que dirige muchos de sus esfuerzos en distintas comunidades autónomas españolas.

Su principal objetivo es el de promover una formación sobre derechos humanos y valores democráticos y dar a conocer a las nuevas generaciones los acontecimientos vividos en nuestro pasado reciente, para prevenir la radicalización violenta.

En el programa que se propone, dirigido a centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se trabajará con las autoridades educativas en la formación del personal do-



cente así como con los alumnos, en colaboración con la Consejería de Educación, en distintos niveles educativos:

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

Se desarrollarán dos actividades:

1. Primera actividad. Curso de formación al profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato: Profesores de la Cátedra de Sostenibilidad de la Universidad Carlos III desarrollarán un webinar, de cinco sesiones en directo, de 2 horas de duración cada una, online, dirigido a un máximo de 40 docentes de Educación Secundaria y Bachillerato. Se trata de clases participativas en las que se preguntan y se responden las cuestiones que se puedan ir planteando por los asistentes, y, por este motivo, con un máximo de 40 personas se facilita el seguimiento y la interacción digital, alcanzando la plena eficacia de dicha interacción. Por tanto, no se trata de sesiones grabadas, sino que son talleres planificados que se imparten de forma personalizada al público al que se dirigen, y que tienen en cuenta cada contexto de intervención.

En el webinar se facilitará a los asistentes información sobre recursos pedagógicos que pueden servir de apoyo al profesorado, entre los que se encuentran las Unidades didácticas que pueden consultarse en nuestra página web, disponibles en el enlace.

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/materiales-didacticos/unidades-didacticas/>

así como otro diverso material audiovisual (videos y podcast) disponible para los docentes, a los que se puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/testimonio-en-las-aulas/>

<https://fundacionvt.org/actividades/victimas-educadoras-testimonios-contr-el-terrorismo/>

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/materiales-didacticos/podcast-testimonios-de-las-victimas-verdad-y-memoria/>

Los asistentes recibirán un diploma Acreditativo con logo Fundación y de la UC3M (diseño y personalización), así como la documentación, un test de autoevaluación sobre el tema tratado y materiales de apoyo.

El presupuesto sería el siguiente:



<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO 1ª Actividad</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Jornada de formación profesorado: 1 curso completo de webinar de 5 sesiones de 2h de duración con una asistencia máxima de 40 docentes. Se imparte por profesorado de la Universidad Carlos III de Madrid, contratado por la FVT:  Dirección académica, diseño, y planteamiento	10 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Preparación y personalización del material - creación de contenido	15 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	1.200,00
Impartición de cada una de las sesiones por profesorado la Universidad Carlos III de Madrid	10 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Coordinación curso, reuniones de presentación y validación, gestión de plataforma y subida contenidos para su difusión	24 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	2.323,20
<b>SUBTOTAL</b>				<b>5.123,20</b>

2. Segunda actividad. Programa de Detección y Prevención Precoz de la Radicalización: Factores Psicológicos de Riesgo en la Adolescencia.

Esta actividad tiene como objetivo prevenir la radicalización violenta en adolescentes mediante la identificación y modificación de factores psicológicos de riesgo. Se desarrollará en un centro escolar de Educación Secundaria de Extremadura, centrándose en alumnos de 2º y 3º de la ESO. Este proyecto se enfoca en la educación como herramienta preventiva y en la formación de profesores y familias para actuar, asimismo, como agentes preventivos. Su necesidad viene avalada por estudios recientes, que resaltan la influencia y relevancia de factores psicológicos como el umbral de adversidad, la resiliencia y las distorsiones cognitivas, sobre la radicalización adolescente. Ante ello, se considera que no hay suficientes investigaciones sobre la detección temprana y la modificación de estos factores, lo que justifica la implementación de este programa.

El programa se desarrolla en dos fases:

- Fase 1: Diseño del programa.
- Fase 2: Aplicación del programa:



- Contacto con directores de centros escolares.
- Aplicación de cuestionarios en aula.
- Entrevistas individuales.
- Curso para profesores, orientadores y tutores.
- Talleres para padres de adolescentes en riesgo.
- Talleres de prevención para adolescentes en riesgo.
- Evaluación preliminar de la eficacia del programa.

El objetivo general del programa es promover actuaciones orientadas a formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los Derechos Fundamentales, ratificando la necesidad de mantener las políticas de prevención de radicalización violenta como una prioridad en las agendas políticas nacionales e internacionales, y en especial, en el ámbito territorial de Extremadura.

Los objetivos de las tareas del programa consisten en:

- Estudiar los factores de riesgo y protección psicológicos en adolescentes.
- Evaluar la presencia de estos factores en una muestra de estudiantes de la ESO.
- Identificar adolescentes en situación de riesgo.
- Implementar talleres de prevención con estos adolescentes.
- Formar al personal educativo para la detección y prevención.
- Impartir talleres para padres de adolescentes en riesgo.
- Evaluar la eficacia del programa a medio y largo plazo.
- Diseñar una investigación que permita identificar los factores de riesgo más relevantes para la prevención.

Y, en cuanto a su presupuesto, sería el siguiente:



<b>PROGRAMA DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de</b>
Presentación del programa al directores del centro, profesores y orientadores	2 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	200,00
Realización de entrevistas a 50 alumnos de un centro educativo de ESO, que se seleccionarían de un total de 200 alumnos	100 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	10.000,00
Elaboración de estudio y emisión del informe final con la evaluación efectuada	2 horas	100,01	Contratación servicios exteriores	200,02
Realización de talleres con niños - presencial	9 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	900,00
Realización de talleres con padres - presencial	9 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	900,00
Realización de talleres con profesores - online	8 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Alojamiento y dietas de ponentes y organizadores: incluye pernocta de 1 noche de hotel a 110 euros una dieta diaria de 50 euros unos gastos de parking de 20 euros	18 pernocs-tas	180,00	Contratación servicios exteriores	3.240,00
Desplazamiento de ponentes y organizadores: serían 225,03 kilómetros desde Madrid a 0,26 €/km más otros 225,03 km de vuelta a Madrid a 0,26 €/km	18 viajes	117,02	Contratación servicios exteriores	2.106,28
<b>SUBTOTAL</b>				<b>18.346,30</b>

**B) EDUCACIÓN PRIMARIA.**

Tiene por destinatarios a alumnos de entre 6 y 12 años, y consiste en la elaboración de material didáctico, un Juego de cartas ilustrado cooperativo sobre valores de no violencia y tolerancia.



- El precio incluye costes de fabricación, autoría, diseño y maquetación, preparación de artes finales para imprenta, video tutorial y distribución y manipulado para su entrega en centros escolares.
- Además, se presupuesta una jornada formativa dirigida al profesorado, en formato webinar, de 2 horas de duración. En esta jornada se explicará al profesorado la implementación de este material educativo para su utilización en las aulas.

<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gsto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Juego cooperativo 54 cartas 110 x 70 en caja de cartón con tapa impresa	150	32,07	Contratación servicios exteriores	4.810,50
Inserción del logo de Jta. Extremadura en los juegos de cartas. Pegatinas 8,5 x 2,5 cms a color con logos corporativos . Fabricación y manipulado	150	0,97	Contratación servicios exteriores	145,50
Guía Pedagógica en papel para el Profeso A4 - 4 Colores	150	3,27	Contratación servicios exteriores	490,50
Gastos de coordinación proyecto con la empresa desarrolladora	15 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	1.452,00
Jornada en formato webinar para formación sobre implementación de material: 1 hora de organización y 2 horas de impartición	1 hora	80,00	Contratación servicios exteriores	80,00
	2 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	160,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7.138,50</b>

### C) EDUCACIÓN INFANTIL.

Dirigido a alumnos de 4 a 6 años, consiste en un libro personalizado de la licencia Me! Humanity, en el que se reflexiona sobre el amor hacia los demás para mejorar nuestras relaciones. Los libros incluyen situaciones cotidianas para niños y una serie de juegos de busca y encuentra, consejos para padres y profesores, pegatinas y material de aula.



Para la formación sobre la utilización por los profesores de este material de Educación Infantil, se ha previsto la realización de una jornada en formato webinar con asistencia presencial de sus autoras.

- El precio incluye costes de fabricación, autoría, diseño y maquetación, preparación de artes finales para imprenta, video tutorial y distribución y manipulado para su entrega en centros escolares.
- Además, se presupuesta una jornada formativa al profesorado en formato webinar de 2 horas de duración.

<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gsto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de</b>
Libro tamaño 22,5 x 22,5 de 48 páginas con cubierta personalizada	400	9,95	Contratación servicios exteriores	3.980,00
Inserción del logo de Jta. Extremadura en los juegos de cartas. Pegatinas 8,5 x 2,5 cms a color con logos corporativos. Fabricación y manipulado	400	0,97	Contratación servicios exteriores	388,00
Guía Pedagógica en papel para el Profeso A4 - 4 Colores	400	2,42	Contratación servicios exteriores	968,00
Gastos de coordinación proyecto con la empresa desarrolladora	15 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	1.452,00
Jornada en formato webinar para formacion sobre implementación de material: 1 hora de organización y 2 horas de impartición	1 hora	80,00	Contratación servicios exteriores	80,00
	2 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	160,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7.028,00</b>

#### D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Curso de prevención de la conducta violenta extrema para futuros profesores y orientadores de secundaria que en la actualidad estén cursando estudios de grado, formación profesional, formación para el empleo, etc.



Este curso nace con el objetivo de capacitar a los futuros docentes como agentes clave en la prevención de conductas violentas extremas relacionadas con ideologías radicales, el fanatismo religioso o el odio étnico. Dirigido a futuros profesores y orientadores de Educación Secundaria, el curso les proporciona herramientas para identificar factores de riesgo y responder con eficacia desde el aula, ayudando a construir entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

Se trata de un curso impartido por el Centro de Psicología Bertrand Russell de Madrid, bajo la dirección de la Dra. Verania Andrés, experta en prevención de la radicalización en contextos educativos. Participan también las psicólogas Carmen Serrano y Marta Martínez, junto con dos profesionales en formación. Todo el equipo posee amplia experiencia en intervención directa con adolescentes y docentes, a nivel de prevención de trastornos psicológicos.

Se trata de 2 o 3 sesiones, según la disponibilidad del centro que participe en esta formación, en formato online, con un total de 10 horas de duración, altamente interactivo y adaptado a las necesidades del profesorado. Tiene un enfoque exclusivamente práctico, con análisis de casos reales y técnicas de intervención concretas.

<b>EDUCACIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Curso de prevención de la conducta violenta extrema dirigido a futuros profesores y orientadores de secundaria  -alumnos de grado, formación profesional, etc. - webinar de 10 horas de duración, sin asistencia máxima de alumnos, distribuidas en 2 o 3 sesiones, según la disponibilidad del centro cuyos alumnos deseen participar	10 horas	120,00	Contratación servicios exteriores	1.200,00
Alojamiento y dietas de ponentes: incluye pernocta de 1 noche de hotel a 110 euros  una dieta diaria de 50 euros unos gastos de parking de 20 euros	3 personas	180,00	Contratación servicios exteriores	540,00
Desplazamiento de ponentes: serían 400 kilómetros desde Madrid a 0,26 €/km más otros 400 km de vuelta a Madrid a 0,26 €/km	3 personas	208,00	Contratación servicios exteriores	624,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2.364,00</b>

<b>TOTAL SUBVENCION NOMINATIVA GOBIERNO EXTREMADURA</b>	<b>40.000,00 €</b>
---	--------------------



<b>Resumen económico proyecto: "Concienciación social y prevención de la radicalización"</b>	
<b>Nivel Educativo</b>	<b>Importe</b>
<b>A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO</b>	
1.- Primera actividad	5.123,20 €
2.- Segunda actividad	18.346,30 €
<b>B) EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	<b>7.138,50 €</b>
<b>C) EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<b>7.028,00 €</b>
<b>D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>2.364,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>40.000,00 €</b>

• • •

